

*Acuerdo de 27 de octubre, autorizando al Gobernador militar de Chinandega para facultar á los Comandantes locales, que matriculen á los militares de su comprension en los trabajos de agricultura.*

El Gobierno :

Con presencia del decreto de 18 de febrero de 1862, que previene en el art. 38 á los Gobernadores militares y Comandantes de distrito, matricular á los militares de su respectiva comprension para trabajos de agricultura; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Se autoriza al Sr Gobernador militar de Chinandega, para que faculte á los Comandantes locales de su Departamento, á que puedan matricular á los militares que quieran trabajar á jornal ó ajuste.

2º Comuníquese—Managua, otre. 27 de 1864.—Martinez.

---